

Decreto 2023/1995, de 22 de diciembre, otorgo la Medalla de Plata de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas, al Comisario del Cuerpo Nacional de Policía, ilustrísimo señor don Gabriel Fuentes González, en reconocimiento a los méritos de extraordinaria relevancia, por sus actuaciones y eficacia en el ámbito de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el blanqueo de capitales, así como por su buen hacer profesional durante su permanencia en esta Delegación como Director del Gabinete de Evaluación.

Madrid, 29 de noviembre de 2002.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

24608 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se otorga la Medalla de Plata de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas a don José Ángel Manzano García.*

A propuesta del Subdirector General del Plan Nacional sobre Drogas, y de acuerdo con la competencia que me confiere el Real Decreto 2023/1995, de 22 de diciembre, otorgo la Medalla de Plata de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas, al ilustrísimo señor don José Ángel Manzano García, en reconocimiento a los méritos de extraordinaria relevancia que concurren en él, por sus actuaciones y eficacia demostrado en el ámbito de la gestión y de las relaciones institucionales, así como por su buen hacer profesional durante su permanencia en esta Delegación como Subdirector General de Gestión y Relaciones Institucionales.

Madrid, 29 de noviembre de 2002.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

24609 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se otorga la Medalla de Plata de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas a don Ángel Yuste Castillejo.*

A propuesta del Subdirector general del Plan Nacional sobre Drogas, y de acuerdo con la competencia que me confiere el Real Decreto 2023/1995, de 22 de diciembre, otorgo la Medalla de Plata de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas, al ilustrísimo señor don Ángel Yuste Castillejo, en reconocimiento a los méritos de extraordinaria relevancia que concurren en él, por sus actuaciones e impulso en las acciones sobre el fenómeno de las drogodependencias en el ámbito penitenciario, tanto en el tratamiento como en la reinserción social de los toxicómanos reclusos y, por su buen hacer profesional como Director General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 29 de noviembre de 2002.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

MINISTERIO DE FOMENTO

24610 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias en materia de salvamento marítimo.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias, el día 16 de noviembre de 2002, un Convenio de colaboración en materia de salvamento marítimo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias en materia de salvamento marítimo

En Las Palmas, a 16 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, representado en este acto por el ilustrísimo señor don Adolfo Menéndez Menéndez, Subsecretario de Fomento, en virtud de la delegación de firma otorgada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2002, y en representación de la Administración General del Estado, conforme a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en relación con el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y el excelentísimo señor don Julio Bonis Álvarez, Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de Gobierno de Canarias, y en virtud de las competencias establecidas en los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

ANTECEDENTES

I. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, firmada en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 39, de 14 de febrero de 1997), en su artículo 98.2 determina: «Todo estado ribereño fomentará la creación, el funcionamiento y el mantenimiento de un servicio de búsqueda y salvamento adecuado y eficaz para garantizar la seguridad marítima y aérea y, cuando las circunstancias lo exijan, cooperará para ello con los Estados vecinos mediante acuerdos mutuos regionales.»

II. El Convenio de 1 de noviembre de 1974, ratificado por España mediante Instrumento de 16 de agosto de 1978 («Boletín Oficial de Estado» de 16 de junio de 1980), sobre seguridad de la vida humana en la mar, determina en la regla 15 del Capítulo V que:

a) Cada uno de los Gobiernos Contratantes se obliga a garantizar la adopción de medidas que exija la vigilancia de costas y el salvamento de personas que se hallen en peligro cerca de las costas, en la mar. Dichas medidas comprenderán el establecimiento, la utilización y el mantenimiento de las instalaciones de seguridad marítima, que se juzguen necesarias y de posible empleo, considerados la densidad de tráfico los peligros existentes para la navegación, y que proporcionarán, en la medida de lo posible, medios para la localización y el salvamento de las citadas personas.

b) Cada uno de los Gobiernos contratantes se obliga a facilitar la información correspondiente a los medios de salvamento de que disponga y, si procede, de los planes que pueda tener para modificar los mismos.

III. El Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos 1979, con entrada en vigor en España el 11 de febrero de 1993, tiene por objeto mejorar las probabilidades de éxito de las operaciones de búsqueda y salvamento. Su finalidad principal es facilitar la cooperación entre las organizaciones de búsqueda y entre los grupos y personas que intervengan en este tipo de operaciones.

El Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos 1979 (Convenio SAR 79); en el anexo, capítulo II, en el punto 2.2, establece «Las partes establecerán procedimientos nacionales adecuados para el desarrollo general, la coordinación y la mejora de los servicios de búsqueda y salvamento».

Para contribuir a la eficacia de las operaciones de búsqueda y salvamento, las partes:

1. Garantizarán que los medios disponibles se utilicen de manera coordinada; y
2. establecerán una estrecha colaboración entre los servicios y organizaciones que puedan contribuir a mejorar los servicios de búsqueda y salvamento en esferas tales como las operaciones, la planificación, la formación, las prácticas, la investigación y el desarrollo.

IV. Por otro lado, la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece, en su artículo 87, apartado 1, que «el servicio público de salvamento de la vida humana en la mar y de la lucha contra la contaminación del medio marino se prestará por la Administración del Estado, así como por las restantes Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con el principio de coordinación, instrumentado a través de los planes y programas correspondientes. Estos contemplarán de forma integrada las actuaciones de cada Administración,